Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

INC N° 097/2016

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 028/2.016 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "OFFICE CLIP SRL" ADJUDICATARIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 50/2015 "ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA" ID N° 297.750.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 28 días del mes de abril del año dos mil diez y seis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **"OFFICE CLIP SRL",** con **RUC N° 80068676-4,** representada en este acto por la **SRA. NEIDA A. MEDINA PALACIOS,** en calidad de Socia Gerente con **C.I. N° 2.039.991**, en adelante denominado EL PROVEEDOR, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 028/2016, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 388/2016, de fecha 28/04/2016,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 028/2016, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal para prorrogar la vigencia del mismo, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO y Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 028/2016, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Para los fines de esta adenda se conviene Prorrogar el plazo de vigencia contractual, por el término de sesenta (60) días más, contados a partir de la expiración de vigencia del Contrato Principal INC N° 028/2016, en base al informe del Departamento de Administración de Contratos y Garantías conforme Carta Interna DACG/CL N° 264 "A"/16, de conformidad a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.----------

La prórroga autorizada está sujeta a la Prorroga de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que deberá tener una vigencia de **(30)** treinta días más posteriores al periodo de vigencia del presente Contrato. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SRA. NEIDA A. MEDINA PALACIOS
REPRESENTANTE

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO